

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 760013103003-2022-00097-00

Proceso: Verbal Nulidad De Escritura Pública

Demandante: Hijos De Rosa Jaluf De Castro S.A.S.

Demandados: María Del Rosario Cucalón Zarzur, Juan Alfonso Salom Zarzur, José Fernando Del Corral Zarzur, Carlos Michel Daccach Zarzur, Rosa Lucia Castro Zarzur Y Juan José Castro Zarzur.

Mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el día 20 de noviembre de 2023¹ los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada solicitan la suspensión del proceso por el término de un (1) mes. Comoquiera que dicho pedimento se encuentra ajustado a lo previsto en el artículo 161-2 del CGP., se concederá la suspensión por el término solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del proceso por el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103-003-2022-00097-00



Firmado Por:

¹ Carpeta 01, Archivo 88 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce000100c2325d233490fd924106b31853d9cfb417cda1c61f83443b97ca2c0a**

Documento generado en 21/11/2023 04:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>